CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-DO-SRN-032-2019

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA MODULO 1 Y 2

Desde el 27 de febrero de 2019, El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION No.1

Referencia interna:	CMA-DO-SRN-032-2019
Descripción del proceso	"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA MÓDULOS 1 Y 2",
De:	YERSON SAID MOLANO BARRIOS
Usuario:	YERSON SAID MOLANO BARRIOS
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(04/03/2019 12:43:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	INVIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.784682
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION PREPLIEGOS

Ibagué Tolima, Marzo 4 de 2019

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ciudad

REFERENCIA: CMA-DO-SRN-032-2019
ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA MODULOS 1 Y 2

Apreciado Saludo:

Con el fin de garantizar una pluralidad de participación de PYMES, me permito efectuar observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la siguiente manera:

1. Numeral: 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** y debe corresponder **mínimo CUATRO (4) contratos y máximo a SEIS (6) contratos** terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de: **ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIAS.**

PETICIÓN:

Existen contratos que se ejecutaron con el Liquidado Fondo Nacional de Caminos Vecinales en los cuales su objeto se enmarco en: Interventoria Técnica y administrativa de los proyectos desarrollados en el sector I y II en el Departamento del Tolima. Objeto que no se enmarca taxativamente en ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIAS. Pero su finalidad fue la interventoria a contratos de obra cuyo objeto fue: Mejoramiento y mantenimiento de caminos, atención de emergencias a caminos. Por tal motivo solicito a la entidad validar la mencionada experiencia para el proceso de la referencia.

2. Numeral: 5.1.1.1.1 PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE LOS PLAZOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LOS CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS

*Cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados por un proponente sea menor o igual a 0,5 veces el Plazo Oficial del módulo (Po) en meses, o cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados sea mayor o igual a 3 veces el Plazo Oficial del módulo (Po) en meses, se asignará un puntaje de cero (0) puntos y una calificación técnica de **NO HÁBIL** a dicho proponente.*

PETICIÓN:

Se solicita a la entidad declarar NO HABIL a los proponentes que acrediten un plazo superior e inferior a 0.25 veces el plazo oficial. Es decir que el párrafo en mención quedaría:

*Cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados por un proponente sea menor o igual a **0,25** veces el Plazo Oficial del módulo (Po) en meses, o cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados sea mayor o igual a **0.25** veces el Plazo Oficial del módulo (Po) en meses, se asignará un puntaje de cero (0) puntos y una calificación técnica de **NO HÁBIL** a dicho proponente.*

Sin otro particular y atento a las respuestas.

Atentamente

YERSON SAID MOLANO BARRIOS.
C.C. 93.414.444 de Ibagué

INVIAS RESPONDE:

PETICIÓN No. 1

El INVIAS, teniendo en cuenta su observación, le informa lo siguiente:

El pliego de condiciones es claro en indicar las reglas mediante las cuales los interesados deberán acreditar la experiencia requerida, razón por la cual el presente proceso fijo la experiencia de la siguiente manera:

"ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIAS"

En este punto es importante aclarar al observante que para efectos de acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo establecido en la NOTA 1 del numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, la cual establece lo siguiente:

" ***NOTA 1:*** *Para efectos de la acreditación de ejecución de ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIAS a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado. "*

Por tal razón, los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia deberán dar cumplimiento a la totalidad de requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

Por lo tanto es responsabilidad del interesado verificar que los contratos a presentar den cumplimiento a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

PETICION No. 2

El Pliego de condiciones del presente proceso de selección, establece reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico que regula la materia; de hecho, incorporan unos requisitos objetivos que están obligados

a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección y unas condiciones o exigencias razonables que pueden ser cumplidas por los potenciales proponentes.

Específicamente en relación con la PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE LOS PLAZOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LOS CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS Y PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS, la entidad utiliza fórmulas matemáticas cuyo resultado es incierto y va a depender de la experiencia que acrediten los proponentes, la cual, en todo caso, debe necesariamente ajustarse a los requerimientos contenidos en el pliego, que de manera general y objetiva garantizan una pluralidad de ofertas y una evaluación objetiva de las mismas.

En efecto, la entidad realiza la evaluación en ejecución al principio de buena fe y el derecho a la igualdad para todos los proponentes, que irrigan de manera transversal todas las etapas de la actividad contractual; precisamente por ello, en el pliego de condiciones se indica que si alguno de los proponentes tiene alguna prueba que desvirtué la buena fe en la que se ampara la entidad para hacer las respectivas evaluaciones debe allegar la prueba conducente y eficaz que sustente sus afirmaciones, para que la entidad realice las acciones a que haya lugar.

Por último, la entidad resalta que el pliego de condiciones ha contemplado que los proponentes pueden acreditar un promedio de plazos que no sea superior a 3 veces el plazo oficial, so pena de ser inhabilitado técnicamente y obtener una ponderación de 0 puntos en su propuesta.

En términos estrictamente matemáticos y, teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en materia de evaluación de ofertas, la fórmula empleada para establecer el PPH, por las variables que contiene, arroja un resultado que siempre tiende a estar muy cerca (por encima o por debajo) del plazo oficial de cada módulo; recordemos que al promedio de plazos de los proponentes hábiles, le es sumado el plazo oficial tantas veces como proponentes se presenten, indistintamente de que los mismos se encuentren hábiles técnicamente.
Por tal razón su observación no procede y se mantiene lo consignado en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 2

Referencia interna:	CMA-DO-SRN-032-2019
Descripción del proceso	“ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA MÓDULOS 1 Y 2",
De:	INEXPOTRANS
Usuario:	Jaime Paulino Rocha Garcia
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(02/03/2019 12:30:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.783827
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL ADMINISTRACIONES VIALES.

Anexos

Documento	Nombre del documento
INEX-2019-016 LIMITACION MIPYME NACIONAL.pdf	INEX-2019-016 LIMITACION MIPYME NACIONAL.pdf

Texto de mensaje

Señores

INVIAS

Por medio de la presente me permito adjuntar, solicitud de limitacion a MIPYME NACIONALES, los procesos de ADMINISTACIONES VIALES a los que diere lugar dicha solicitud.

JAIME PAULINO ROCHA GARCIA

R.L. INEXPOTRANS S.A.S.

INVIAS RESPONDE:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"*La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*

Colombia Compra Eficiente ha establecido el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme Vigente hasta 31/12/19 en la suma de **($377'079.000).**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso **CMA-DO-SRN-032-2019** es de **$532.252.776** (Presupuesto oficial Incluido IVA) no sería objeto de limitación a Mipyme, pues se toma como referencia el presupuesto oficial del proceso y no el valor para cada módulo.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud.

OBSERVACION 3

Referencia interna:	CMA-DO-SRN-032-2019
Descripción del proceso	"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA MÓDULOS 1 Y 2",
De:	OCTAVIO GUILLERMO BENAVIDES BURBANO
Usuario:	Guillermo Benavides
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(02/03/2019 12:34:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.783831
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME ADMINISTRACIÓN VIAL.

Anexos

Documento	Nombre del documento
SOLICITUD MIPYME NACIONAL OGBB.pdf	SOLICITUD MIPYME NACIONAL OGBB.pdf

Texto de mensaje

Respetados Señores

Me permito adjuntar la siguiente solicitud de limitacion a MIPYME nacionales de los procesos relacionados en la referencia de la presente solicitud adjunta.

Cordialmente,

OCTAVIO GUILLERMO BENAVIDES B.

Proponente.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud.

INVIAS RESPONDE:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"*La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente ha establecido el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme Vigente hasta 31/12/19 en la suma de **($377'079.000).**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso **CMA-DO-SRN-032-2019** es de **$532.252.776** (Presupuesto oficial Incluido IVA) no sería objeto de limitación a Mipyme, pues se toma como referencia el presupuesto oficial del proceso y no el valor para cada módulo.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud.

Se firma en Bogotá, el 07 de marzo de 2019

POR EL INSTITUTO

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación Encargado

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Magda Catalina Duarte	Ingeniera Civil - Contratista	*ORIGINAL FIRMADO*
	Victoria Lucia Herrera – Respuestas jurídicas	Abogado - Contratista	*ORIGINAL FIRMADO*
Aprobó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Precontractual	*ORIGINAL FIRMADO*